

LEYES**LEY N° 6.533****LEY N° 6.501****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Provincial el “III Congreso Provincial de Historia de La Rioja”, que se realizará los días 17, 18 y 19 de setiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a veinte días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rubén Oscar Seppi.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 832

La Rioja, 28 de agosto de 1998.

Visto: el Expediente Código A - N° 00423-2/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.501, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.501, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de agosto del corriente año, mediante la cual se declara de Interés Provincial el “III Congreso Provincial de Historia de La Rioja”, que se realizará los días 17, 18 y 19 de setiembre del año en curso.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y Cultura, y suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: MAZA, A. E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E. A., S.G.G. - Vilches de Mercado, M.I., M. E. y C.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el Programa de Lucha contra la Drogadependencia, implementado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social en forma conjunta con la Secretaría de Salud Pública y en coordinación con Salud Mental.-

ARTICULO 2°.- Exhórtese a los demás Entes del Gobierno Provincial como, asimismo, a los Entes Intermedios y Entidades Sociales a participar en forma activa en dicho evento.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía y Bienvenido Tristán Martínez.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1.491

La Rioja, 30 de diciembre 1998.

Visto: el Expediente Código A - N° 00525-4/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.533, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que el texto sancionado declara de Interés Provincial el Programa de Lucha contra la Drogadependencia, implementado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social en forma conjunta con la Secretaría de Salud Pública y en coordinación con Salud Mental.

Que, no obstante ello y teniendo en cuenta la fecha de ingreso a la Función Ejecutiva de la norma sancionada, procede el dictado del acto de gobierno pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° - Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Téngase por Ley Provincial, la sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de setiembre de 1998 bajo el N° 6.533, mediante la cual se declara de Interés Provincial el Programa de Lucha contra la Drogadependencia, implementado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social en forma conjunta con la Secretaría de Salud Pública y en coordinación con Salud Mental.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social, y suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E. A., S.G.G. - Chacón, R.N., M. S. y D.S.

LEY N° 6.539**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Público la Edición y Distribución de Libros de Autores Riojanos, cuyos contenidos sean compatibles con los contenidos básicos comunes del sistema educativo o considerados de interés general por la Dirección General de Cultura de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Toda persona individual o jurídica, dedicada a las actividades empresariales y/o comerciales que asuma los costos de publicaciones de Autores Riojanos, deducirá proporcionalmente de los impuestos provinciales que le correspondieren.-

ARTICULO 3°.- A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, la Secretaría de Hacienda autorizará hasta PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por contribuyente y no más de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) por año en total.-

ARTICULO 4°.- El autor beneficiario de la presente Ley donará la tercera parte de la edición al Ministerio de Educación y Cultura para su distribución gratuita entre escuelas y bibliotecas públicas y populares.

El libro llevará la inscripción "Esta edición cuenta con apoyo del Gobierno de la Provincia de La Rioja" y el

número de la presente Ley, además de las leyendas que se pauten con las empresas contribuyentes.-

ARTICULO 5°.- La Secretaría de Hacienda llevará un registro de autores beneficiarios, los que no podrán acceder en dos oportunidades en el mismo año, a los alcances de la Ley.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto.-**

Fdo.: Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1.023

La Rioja, 8 de octubre de 1998

Visto: el Expediente Código A - N° 00530-9/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.539, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.539, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de setiembre del corriente año, mediante la cual se declara de Interés Público la Edición y Distribución de Libros de Autores Riojanos, cuyos contenidos sean compatibles con los contenidos básicos comunes del sistema educativo o considerados de interés general por la Dirección General de Cultura de la Provincia.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y Cultura, y suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E. A., S.G.G.- Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

LEY N° 6.546**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el Campeonato Internacional de Alas Delta a realizarse en la ciudad de La Rioja, entre los días 14 y 21 de noviembre de 1998.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía.-**

**Fdo.: María Nicolasa Illanes - Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 1035

La Rioja, 13 de octubre de 1998.

Visto: el Expediente Código A - N° 00569-8/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.546, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.546, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de octubre del corriente año, mediante la cual se declara de Interés Provincial el Campeonato Internacional de Alas Deltas, a realizarse en la ciudad de La Rioja, entre los días 14 y 21 de noviembre de 1998.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Señor Secretario del Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. -
Varas, G. A., S. C.P. J.**

LEY N° 6.554**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, a invertir las sumas necesarias para la ejecución del proyecto "Construcción Obra Balneario de Andolucas", consistente en pabellón de baños públicos, dos salones de uso múltiple, ambos con dependencias de servicio; todo ello sobre la margen derecha del Río Los Sauces, en Andolucas, departamento San Blas de los Sauces.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar el Convenio con el Municipio Departamental a los efectos del cumplimiento de la presente norma.-

ARTICULO 3°.- La partida presupuestaria para el cumplimiento de la presente Ley será tomada del Programa 17, Jurisdicción 60, Servicio 601, Proyecto 25 Obras y Trabajos Varios, Ley N° 6.421- Presupuesto General de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Sergio Guillermo Casas.-**

**Fdo.: María Nicolasa Illanes - Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 1057

La Rioja, 19 de octubre de 1998.

Visto: el Expediente Código A - N° 00584-3/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.554, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.554, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva, a través de la

Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, a invertir las sumas necesarias para la ejecución del proyecto "Construcción Obra Balneario de Andolucas", consistente en pabellón de baños públicos, dos salones de uso múltiple, ambos con dependencias de servicio; todo ello sobre la margen derecha del Río Los Sauces, en Andolucas, departamento San Blas de los Sauces.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el Señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Asís, M. A. Vicegob. e/ej. P.E. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Maza, J. R., S. A. M. y D. R.

LEY N° 6.555

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ley N° 4.245, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°.- En las contravenciones se aplican las sanciones de multas, arrestos, decomisos y prohibición de concurrencias a espectáculos deportivos.

La pena de prohibición de concurrencia consiste en la interdicción impuesta al contraventor para asistir a tantas fechas de torneos organizados por Ligas, Federaciones y/o Asociaciones que ejerzan el gobierno de las distintas disciplinas deportivas y que cuenten con reconocimiento oficial. Y será cumplida por el contraventor asistiendo a la comisaría que determine la Resolución, los días y durante el horario en que se desarrollen las fechas del torneo correspondiente. Si el contraventor no cumpliera con dicha asistencia sin causa grave justificada, la pena será convertida en arresto a razón de un (1) día por cada fecha de prohibición de concurrencia que faltare cumplir."

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 56° de la Ley N° 4.245, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 56°.- Los que con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, sea en el ámbito de concurrencia pública en que se realizare o en

sus inmediaciones, antes, durante o después de él, cometan las contravenciones tipificadas en este capítulo, serán pasibles de las sanciones consagradas en los siguientes incisos.-

Inciso 1.- Los que controlaren el ingreso del público y no entregaren a los concurrentes el talón que acredite su legítimo ingreso o permitieren el acceso sin exhibición del elemento habilitante, salvo autorización previa y escrita del organizador del espectáculo, serán sancionados con cinco (5) a quince (15) unidades de multa o con cinco (5) a quince (15) días de arresto.-

Inciso 2.- Los que perturbaren el orden de las filas formadas para la adquisición de entradas, ingreso o egreso del lugar donde se desarrollare el espectáculo deportivo o no respetaren el vallado perimetral para el control, serán sancionados con diez (10) fechas de prohibición de concurrencia y con cinco (5) a quince (15) unidades de multa o con cinco (5) a quince (15) días de arresto.-

Inciso 3.- Los concurrentes que sin estar autorizados reglamentariamente, ingresaren al campo de juego, vestuarios o cualquier otro reservado a los participantes del espectáculo deportivo, serán sancionados con quince (15) fechas de prohibición de concurrencia y con hasta diez (10) unidades de multa o con diez (10) días de arresto.-

Inciso 4.- Los que afectaren o turbaren el normal desarrollo de un espectáculo deportivo serán sancionados con diez (10) fechas de prohibición de concurrencia y con cinco (5) a quince (15) unidades de multa o con cinco (5) a quince (15) días de arresto.-

Inciso 5.- Los que, por cualquier medio, pretendan acceder a un sector diferente al que les correspondiere, conforme a la índole de la entrada adquirida o ingresaren a un lugar distinto al que les fuera determinado por la organización del evento o autoridad competente, serán sancionados con cinco (5) a quince (15) unidades de multa o con cinco (5) a quince (15) días de arresto.-

Inciso 6.- Los que no acataren la indicación emanada de la autoridad pública competente tendiente a mantener el orden y organización del dispositivo de seguridad, serán sancionados con diez (10) fechas de prohibición de concurrencia y con cinco (5) a diez (10) unidades de multa o con cinco (5) a diez (10) días de arresto.-

Inciso 7.- Los que, mediante carteles, megáfonos, altavoces, emisoras o cualquier otro medio de difusión, incitaren a la violencia, serán sancionados con quince (15) fechas de prohibición de concurrencia y con diez (10) a quince (15) unidades de multa o con diez (10) a quince (15) días de arresto. Los objetos utilizados serán decomisados.-

Inciso 8.- Los que llevaren consigo artificios pirotécnicos serán sancionados con veinte (20) fechas de prohibición de concurrencia y con quince (15) a treinta (30) unidades de multa o con quince (15) a treinta (30) días de arresto. Los objetos utilizados serán

decomisados. Si los mismos fueron encendidos y/o arrojados, se aplicará al infractor el máximo de la sanción establecida. Toda autorización de excepción será otorgada en forma escrita por la Autoridad Competente y los organizadores del evento.-

Inciso 9.- Los que arrojen líquidos, papeles encendidos, objetos o sustancias que pudieren causar daños o molestias a terceros, serán sancionados con veinte (20) fechas de prohibición de concurrencia y con quince (15) a treinta (30) unidades de multa o con quince (15) a treinta (30) días de arresto.-

Inciso 10.- El que formare parte de un grupo de tres o más personas, por el solo hecho de formar parte del mismo, cuando en forma ocasional o permanente provoquen desorden, insulten o amenacen a terceros, serán sancionados con veinte (20) fechas de prohibición de concurrencia y con quince (15) a treinta (30) unidades de multa o con quince (15) a treinta (30) días de arresto.-

Inciso 11.- El que, de cualquier modo participare de una riña será sancionado con veinte fechas de prohibición de concurrencia y con quince (15) a treinta (30) unidades de multa o con quince (15) a treinta (30) días de arresto.-

Inciso 12.- El deportista dirigente, periodista, protagonista u organizador de un evento deportivo, que con sus expresiones, ademanes o proceder, ocasione alteraciones de orden público o incitare a ello, será sancionado con diez (10) fechas de prohibición de concurrencia y con cinco (5) a quince (15) unidades de multa o con cinco (5) a quince (15) días de arresto.-

Inciso 13.- El que introdujere, tuviere en su poder, guardare o portare arma blanca o elemento inequívocamente destinados a ejercer violencia o agredir será sancionado con veinte (20) fechas de prohibición de concurrencia y con quince (15) a treinta (30) unidades de multa o con quince (15) a treinta (30) días de arresto y el decomiso de las armas u objetos.-

Inciso 14.- Los dirigentes, miembros de Comisión Directiva o Subcomisiones, los empleados y demás dependientes o contratados de las entidades deportivas, los concesionarios y sus dependientes que consintieren que se guarden en el estadio o en sus dependencias armas o elementos destinados a ejercer violencia, serán sancionados con quince (15) a treinta (30) unidades de multa o con quince (15) a treinta (30) días de arresto y se procederá al decomiso de las armas u objetos.-

Inciso 15.- El vendedor ambulante que expendiere o suministre bebidas o alimentos en botellas u otros recipientes, que por sus características pudieran ser utilizados como elementos de agresión, será sancionado con una multa de diez (10) a quinientos (500) pesos y el decomiso de la mercadería.-

Inciso 16.- El concurrente que ingresare al estadio con bebidas alcohólicas será sancionado con diez (10) fechas de prohibición de concurrencia y con

cinco (5) a diez (10) unidades de multa o con cinco (5) a diez (10) días de arresto.”-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 57° de la Ley N° 4.245, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 57°.-** Habrá reincidencia cuando el condenado por alguna contravención prevista en este Capítulo cometiere otra, también en él prevista, dentro del término de un año, contando a partir de la fecha de la resolución definitiva.-

En caso de primera reincidencia, la pena de prohibición de concurrencia prevista para la contravención cometida se incrementará en la mitad y la de arresto se aumentará en la mitad del mínimo y del máximo. En caso de segunda y ulteriores reincidencias, la pena de prohibición de concurrencia será del doble de la prevista para la contravención cometida y la de arresto se incrementará al doble del mínimo y del máximo correspondiente.”-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 58° de la Ley N° 4.245, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 58°.-** La condena impuesta en virtud de las disposiciones del presente Capítulo es de cumplimiento efectivo y los nombres de los condenados serán dados a publicidad”.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Nicolás José María Corzo y Nicolás Eduardo Mercado.-**

**Fdo.: María Nicolasa Illanes - Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 1058

La Rioja, 19 de octubre de 1998.

Visto: el Expediente Código A - N° 00571-0/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.555, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.555, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de octubre del corriente año, mediante la

cual se modifican los Artículos 7°, 56°, 57° y 58° de la Ley N° 4245 "Código de Faltas Municipal".

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Señor Secretario del Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Asís, M.A., Vicegob. e/ej. del Poder Ejecutivo – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G. A., S. C. P J.

* * *

LEY N° 6.560

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para la concreción de la obra de red de desagües cloacales en la ciudad de Villa Unión en el departamento Felipe Varela.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán afectados del Presupuesto del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Angel Nicolás Páez.-**

Fdo.: María Nicolasa Illanes - Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1062

La Rioja, 19 de octubre de 1998.

Visto: el Expediente Código A - N° 00576-5/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.560, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.560, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para la concreción de la obra de red de desagües cloacales en la ciudad de Villa Unión en el departamento Felipe Varela.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Asís, M.A., Vicegob. e/ej. del Poder Ejecutivo – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 6.561

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad y Obras Públicas se inviertan los medios necesarios para la obra asfaltado en las calles que carezcan de él en los Distritos Nonogasta, Sañogasta y Malligasta en el departamento Chilecito.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán afectados del Presupuesto del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Adrián Ariel Puy Soria y Carlos Osvaldo Cerezo.-**

Fdo.: María Nicolasa Illanes - Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1056

La Rioja, 19 de octubre de 1998.

Visto: el Expediente Código A - N° 00577-6/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.561, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.561, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad y Obras Públicas se inviertan los medios necesarios para la obra asfaltado de las calles que carezcan de él en los Distritos Nonogasta, Sañogasta y Malligasta en el departamento Chilecito.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Asís, M.A., Vicegob. e/ej. del Poder Ejecutivo –
Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

LEY N° 6562

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para la concreción de la obra de Red de Desagües Cloacales en el centro y barrio El Parque de la ciudad de Chilecito.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán afectados del Presupuesto del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un

día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Adrián Ariel Puy Soria y Carlos Osvaldo Cerezo.-**

**Fdo.: María Nicolasa Illanes - Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 1053

La Rioja, 19 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00585-4/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6562, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6562, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para la concreción de la obra de Red de Desagües Cloacales en el centro y barrio El Parque de la ciudad de Chilecito.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Asís, M.A., Vicegob. e/ej. del Poder Ejecutivo.
–Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

LEY N° 6.572

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a incluir en el Presupuesto Año 1999 las partidas necesarias para el estudio, proyecto y ejecución de la obra Edificio Escuela de Comercio “Juan Facundo Quiroga” de Ulapes, departamento General San Martín.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a

ocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero.-**

**Fdo.: Carlos Osvaldo Cerezo - Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 1092

La Rioja, 27 de octubre de 1998.

Visto: el Expte Código A – N° 00613-2/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.572, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.572, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a incluir en el Presupuesto Año 1999 las partidas necesarias para el estudio, proyecto y ejecución de la obra Edificio Escuela de Comercio “Juan Facundo Quiroga” de Ulapes, departamento General San Martín.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y, de Educación y Cultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. –
Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Vilches de Mercado, M.I.,
M.E. y C.**

* * *

LEY N° 6.575

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Dispónese la cesión en comodato precario de los pabellones del edificio del ex-Hospital Presidente Plaza para el funcionamiento en los mismos de instituciones de bien público – Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, cuya ubicación se identifica por la numeración existente en el Plano N° 200/1-1 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley:

Identificación : Pabellón N° 4 – Ex - Guardia Central y ex - Consultorios Externos - **Destino:** Cáritas Diocesanas y Asociación de Celíacos.-

Identificación : Pabellón N° 7 - Ex - Cocina Central - **Destino:** Liga de Amas de Casa.-

Identificación: Pabellón N° 14- Ex - Hogar de Madres Solteras - **Destino:** Hogar de Madres Solteras y Capilla (Obispado).-

ARTICULO 2°.- Establécese que los ocupantes de los inmuebles deberán mantenerlos en condiciones de uso y habitabilidad preservando el estilo en que fueron construidos. Las ampliaciones y/o modificaciones deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que los pabellones actualmente ocupados por Areas del Gobierno Municipal serán cedidos en comodato a la Municipalidad de la ciudad de La Rioja (Pabellón N° 7 parcialmente, Pabellón N° 8 ex-Dispensa Central, Pabellón N° 8 parcialmente).-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a disponer el cambio de asignación de los pabellones del edificio del ex-Hospital Presidente Plaza.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a quince días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la diputada **María Nicolasa Illanes.-**

**Fdo.: María Nicolasa Illanes - Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 1119

La Rioja, 03 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00634-3/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.575, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.575, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de octubre del corriente año, mediante la cual se dispone la cesión en comodato precario de los pabellones de edificio del ex – Hospital Presidente Plaza, para el funcionamiento en los mismos de instituciones del bien público – Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, cuya

ubicación se identifica por la numeración existentes, en el Plano N° 200/1-1 que, como Anexo I, forma parte integrante de la Ley.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón R.N., M.S. y D.S.

LICITACIONES

EJÉRCITO ARGENTINO CDO. CPO. EJ III EJÉRCITO DEL NORTE

Aviso de Llamado a Licitaciones Públicas

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de Víveres Secos, Frescos y Especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2000.

Licitación Pública N° 11/99: Frutas y hortalizas. Apertura: 20 de octubre de 1999 – 09:00 horas.

Licitación Pública N° 13/99: Productos lácteos. Apertura: 20 de octubre de 1999 – 11:00 horas.

Licitación Pública N° 14/99: Productos de Panadería. Apertura: 21 de octubre de 1999 - 09:00 horas.

Licitación Pública N° 15/99: Materias primas p/panadería. Apertura: 21 de octubre de 1999 – 11:00 horas.

Licitación Pública N° 16/99: Pollo y huevos. Apertura: 21 de octubre de 1999 – 12:00 horas.

Licitación Pública N° 17/99: Víveres especiales para IIIIMM. Apertura: 22 de octubre de 1999 – 09:00 horas.

Licitación Pública N° 18/99: Chorizo y panceta. Apertura: 22 de octubre de 1999 – 11:00 horas.

Venta y consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9½ - Córdoba.

Valor del Pliego: Licitación Pública N° 11/99: \$ 1.419,00. Licitación Pública N° 13/99: \$ 1.125,00. Licitación Pública N° 14/99: \$ 1.385,00. Licitación Pública N° 15/99: \$ 283,00. Licitación Pública N° 16/99: 960,00. Licitación Pública N° 17/99: \$ 110,00. Licitación Pública N° 18/99: \$ 362,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a La Calera Km. 9½ - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Rubén Domingo Guzmán
Coronel Int.
Jefe Dpto. V Cont. – Fin.
Cdo. Cpo. Ej III "EN"

N° 15.484 - \$ 350,00 – 05/10/99

EJÉRCITO ARGENTINO CDO. CPO. EJ III EJÉRCITO DEL NORTE

Aviso de Llamado a Licitación Pública

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de Víveres Secos y Frescos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2000.

Licitación Pública N° 12/99: Víveres Secos. Apertura: 20 de octubre de 1999 – 10:00 horas.

Licitación Pública N° 19/99: Productos cárnicos y fiambres. Apertura: 22 de octubre de 1999 – 12:00 horas.

Valor del Pliego: Licitación Pública N° 12/99: \$ 2.504,00. Licitación Pública N° 19/99: \$ 3.623,00.

Lugar de venta y consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9½ - Córdoba.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a La Calera Km. 9½ - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Rubén Domingo Guzmán
Coronel Int.
Jefe Dpto. V Cont. – Fin.
Cdo. Cpo. Ej III "EN"

N° 15.485 - \$ 225,00 – 05/10/99

VARIOS

Maciel Construcciones S.A. Asamblea General Ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de Maciel Construcciones S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1° de noviembre de 1999, a las 19 hs., en la sede social de la firma, sito en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 157 de la ciudad de La Rioja, Capital, Provincia de La Rioja.

Segunda Convocatoria: transcurrida una hora de la primera convocatoria se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes (Art. 237° de L.S.C.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la misma.

2 – Aprobación de la documentación correspondiente a los ejercicios cerrados en los años 1996, 1997 y 1998 (Art. 234° - inc. 1). Propuesta de remuneración del Directorio.

3 – Designación del nuevo Directorio.

4 – Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238° de la Ley 19.550, fijándose el día 26

de octubre de 1999, a las 19:00 hs. el cierre del Libro de Registro de Asistencia.

El Directorio

Luis Jesús Maciel
Presidente

N° 15.486 - \$ 380,00 – 05 al 19/10/99

* * *

Administración Provincial del Agua Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Consortio de Carácter Provisorio Ley N° 6.342 y su modificatoria Ley N° 6.357

La Administración Provincial del Agua convoca a los usuarios de agua de San Pedro, Ruta Provincial N° 6 a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 10 de octubre del año en curso a las 10,30 hs. en el local de la perforación de dicha localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1 – Lectura del Acta anterior.
- 2 – Ratificación de la constitución del Consorcio y Transformación de Provisorio a Definitivo.
- 3 – Elección de 2 usuarios para rubricar el Acta de Asamblea.
- 4 – Aprobación del Estatuto Social.
- 5 – Elección de Comisión Directiva y Revisadores de Cuenta.
- 6 – Determinación del monto de la cuota societaria para mantener el sistema.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 – 05/10/99

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Juez de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacienzo de Arnaudo, Secretaria "A", de la autorizante Dra. Estela G. Lima, en autos Río C S.A. c/Cristian Oscar Fernández Tanquía s/Ejecución Prendaria – Expte. 26.275/98 – Letra "R", se ha dispuesto que la Martillera Pública, Sra. María Inés Arrieta, venda en Pública Subasta un automotor Ford, Tipo Sedán, modelo Escort – fabricación año 1998, Dominio TXV 491, Motor Ford N° JNCA 31729, el día trece de octubre del corriente año, a horas doce, la que se realizará en el estado en que se encuentra, sin base, dinero de contado y al mejor postor, en calle Buenos Aires N° 154 de esta ciudad, lugar en el que se exhibirá por el término de ley, el siguiente bien. Publicación de Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 22 de setiembre de 1999.

Dra. Estela G. Lima
Secretaria

N° 15.478 - \$ 49,00 – 28/09 al 05/10/99

* * *

Por orden de la señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaria "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en Expte. N° 5309 – "L" – 1994, caratulados: "La Nueva S.A. – Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio C. Morales, rematará el día 12 de octubre de 1999, a horas 12, en los Portales de esta Excma. Cámara el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre la acera Norte de la calle Pringles, a los 14 metros 32 centímetros hacia el Oeste de la ochava que forma la calle de su ubicación y calle pública s/n° y mide: dieciséis metros de frente al Sur, sobre la calle de su ubicación; por dieciséis metros tres centímetros en su contrafrente al Norte; con catorce metros sesenta y siete centímetros en su costado Este ; y quince metros con cincuenta y ochocentímetros en su costado Oeste, todo lo cual hace una superficie total de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados; lindando: Norte, propiedad de María G. de Dáscola; Sur, calle Pringles; Este, Lote "T", de propiedad de Juan José Cossedú y Oeste, propiedad de Salín Santos Alem. Nomenclatura Catastral: C: I – S: B – M: Setenta – P.: u; Padrón N° 1-24.301; Matrícula Registral C-6813. Una cámara frigorífica de 8 metros x 6 metros de 2 HP. que cuenta con un forzador de potencia N° 26906311 – 0 209 92 K 12 C A H 4518 A – 220 Volt. Una heladera Siam de 6 puertas chicas y una grande sin numeración visible. Base: \$ 35.000 (Pesos Treinta y Cinco Mil). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Gravámenes: Registra a favor del Banco Nación Argentina y otros gravámenes, consultar en Secretaria. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 29 de setiembre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.482 - \$ 150,00 – 01 al 08/10/99

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A", dictada en autos Expte. N° 22.610-B-1.995, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. C/Rubén Narciso Blanco Y Otra- Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día

veintinueve de octubre próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, el siguiente bien : un inmueble con todo lo construido, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contiene, ubicado en la ciudad de Chilecito, Pcia. de la Rioja, sobre calle Jamín Ocampo N° 50, que linda al Norte: con lote "a"; al Sur: con lote "g", al Este: con lote "b" y la Oeste con calle de su ubicación (antes La Jarilla, hoy Jamín Ocampo); con una superficie total de 349,38 m2., Nomenclatura Catastral: Circunsc. I; Secc. D; Mzna. 10 – Parcela "a – g"; inscripto en el Padrón Inmobiliario bajo el N° 7-11269; y en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula X-6485, siendo su Valuación Fiscal de \$ 35.487,78. Base de la Subasta: el 80% de la misma, es decir la suma de \$ 28.390,22. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al martillero y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: únicamente los del presente juicio. Títulos: corren agregados a autos, pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará, en igual hora y lugar, el día hábil siguiente. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente". La Rioja, 28 de setiembre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.483 - \$ 150,00 – 01 al 15/10/99

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 5.126 - Letra "A" - Año 1999, caratulados: "Agüero Oscar y Otra s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Oscar Agüero y María Lionza o María o María Lioza Ferrerya, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.427 - \$ 38,00 - 05 al 19/10/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Clara Francisca Loyola de Torres, en autos Expte. N° 32.139 – Letra "L" – Año 1999, caratulados: "Loyola de Torres, Clara Francisca – Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco veces.

Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.467 - \$ 38,00 – 24/09 al 08/10/99

* * *

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Rosario Justa Maza Vda. de Carreño, a comparecer en los autos Expte. N° 5.198 - Letra "M" - Año 1999, caratulados "Maza Vda. de Carreño, Rosario J. s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, setiembre 8 de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.469 - \$ 45,00 – 24/09 al 08/10/99

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Domingo Esteban García, a comparecer en los autos Expte. N° 6.632 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "García, Domingo Esteban – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 16 de setiembre de 1999. Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

Blanca R. Nieves de Décima
Prosecretaria

N° 15.471 - \$ 45,00 – 28/09 al 12/10/99

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber mediante edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Capital, que por ante dicho Tribunal tramita el juicio caratulado: "Moreno, Raúl Nicanor s/Información Posesoria", Expte. N° 30.589 – Año 1996 – Letra "M" – relacionado con el inmueble ubicado en esta ciudad entre las calles Aconcagua y Nicaragua del B° de Vargas, Nomenclatura Catastral: C: I – Sec. B – Manz. 75 – Parcela "i" – N° de Padrón 1-14514 – Dominio: 765, Folio 1892/93, año 1958 – Matrícula Catastral N° 01-01-02-075-

009-000, que mide: Norte, 36,18 m.; Sur, 33,17 m.; Este, 11,88 m.; Oeste, 11,90 m. y colindan al Norte con el inmueble de la Suc. de Eugenio Teodosio Carbajal, al Este con el inmueble propiedad de María Cleofé Mercado de Moreno, al Sur con calle Aconcagua y al Oeste con calle Nicaragua. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a comparecer en los autos mencionados dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 4 de diciembre de 1998.

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

N° 15.470 - \$ 60,00 – 28/09 al 05/10/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Eloy Yolanda Brizzio de Chiabrando, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.232 – Letra "B" – Año 1999, caratulados: "Brizzio de Chiabrando, Eloy Yolanda – Sucesorio".

Secretaría, 21 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.472 - \$ 38,00 – 28/09 al 12/10/99

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Dionisio Galeano, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de Ley, en los autos Expte. N° 1266 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "Galeano, Miguel Angel Dionisio s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.475 - \$ 45,00 – 28/09 al 12/10/99

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta Sec. "B", hace saber que en los autos: "Calvo, Gerardo Agustín c/Suc. Agustín Simone s/Usucapión – Expte. 5003", se ha ordenado publicar edictos por cinco veces en razón de que se ha iniciado

Información Posesoria con relación a un inmueble ubicado en ciudad capital, Nomenclatura Catastral 4-01-50-042-112-756, con una superficie total de 11 ha. con 9166 m, con frente al Oeste, mide 104,03 m. y linda con calle pública; contrafrente Este, mide 109,97 linda con Juan Arnaldo Herrera igual colindante al Sur que mide 1.081,54 m.; y al Norte mide 656,90 más 434,06 y linda con camino vecinal y Alfredo Santirso. Debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el inmueble dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, setiembre 23 de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.476 - \$ 60,00 – 28/09 al 12/10/99

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía E. Nader de Bassani, Secretaría Civil "B", de la Dra. Antonia E. Toledo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.152 – Letra "R" – Año 1997, caratulados: "Rosenberg, Naum Valentín – Información Posesoria", hace saber por tres veces que el Sr. Naum Valentín Rosenberg, ha iniciado Juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo identificada como Fracción N° I, de una superficie de 3.605 ha. 2.414,62 m2., Matrícula Catastral: 4-07-57-001-260-855, colinda al Norte: con León Rosenberg y Sussex S.A.C.A.G. y M.; al Este: con Ruta Nacional N° 74; al Sur-Oeste: con campo Los Colorados de Elio y Arsenio Llop. Fracción de campo identificada como Fracción N° II, de una superficie de 2.457 ha. – 583,07 m2., Matrícula Catastral: 4-07-57-001-272-977, colinda al Norte: con León Rosenberg; al Este: con Domingo Rogelio Sosa y Naum Valentín Rosenberg; al Sur: con Julio Adib Sahad; al Oeste: con Ruta Nacional N° 74, ambos ubicados en el Distrito Catinzaco, Dpto. Chilecito, Pcia. de La Rioja. Cita y emplaza por diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, a los que se consideren con derecho a los referentes inmuebles y en especial a los colindantes: Sres. Elio y Arsenio Llop, Gerónimo e Irineo T.Olima y Lovelia Salinas de Villacorta.

Chilecito, La Rioja, 22 de setiembre de 1999.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 15.479 - \$ 75,00 – 28/09 al 05/10/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaría Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Benigna Eugenia Soria, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.215 – Letra "S" – Año 1999, caratulados: "Soria, Benigna Eugenia s/Sucesorio", por el término de

quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 15.480 - \$ 38,00 – 01 al 15/10/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos M. Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Cástulo del Señor Martínez a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.068 – "M" – Año 1999, caratulados: "Martínez, Cástulo del Señor – Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 15.481 - \$ 45,00 – 01 al 15/10/99

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo de la Autorizante en los autos Exptes. N° 16.763 – Año 1999 – Letra "O", caratulados: "Oviedo, Alfonso Isidoro – Sol/Guarda y Tenencia", cita y emplaza al señor Eduardo Ramón Domínguez a comparecer a Juicio y estar a derecho, dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, agosto 11 de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

S/c. - \$ 40,00 – 01 al 08/10/99

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassani, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante en los autos Expte. N° 16644 – Año 1998 – Letra "D"; caratulados: "Díaz, Isabel Argentina Sol / Guarda y Tenencia", cita y emplaza al señor Humberto Marcelo Argañaraz y/o Marcelo Humberto Argañaraz a comparecer a Juicio y a estar a derecho, dentro del término de los diez (10) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, setiembre 15 de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

S/c. - \$ 30,00 – 01 al 08/10/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, en autos caratulados "Allendes, Pedro Tomás- Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 31.130, Letra "A", Año 1997, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, Art. 342, incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 12 de marzo de 1998.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 15.261 - \$ 45,00 – 24/09 al 08/10/99

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 24.347 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Carrizo Vda. de Vargas, María Argentina – Beneficio de Litigar sin gastos – Sucesorio Ab Intestato de Ramón Nicomedes Vargas", cita y emplaza a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Ramón Nicomedes Vargas a estar a derecho – Art. 342 del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de setiembre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

S/c. - \$ 45,00 – 05 al 19/10/99

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dr. Domingo Nieto Vargas, Secretaría "B", Dra. Gloria Gamba, en los autos Expte. N° 26.704 – Letra "Q" – Año 1987, caratulados: "Luis César Quiroga y/o Luis César Quiroga Galíndez – Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes del extinto Quiroga, Luis César y/o Luis César Quiroga Galíndez a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15)

días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de agosto de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.487 - \$ 45,00 – 05 al 19/10/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, se ha promovido la apertura de Juicio Sucesorio Ab Intestato del causante Jesús Manuel Bernardo Argañaraz, que tramitan en Expte. N° 32.138 – "A" – 1999, para que se presenten herederos, acreedores, y todos los que se consideran con derechos en la sucesión, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación por cinco (5) veces, bajo prevenciones de Ley.
Secretaría, La Rioja, 29 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.490 - \$ 38,00 – 05 al 19/10/99

* * *

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Pedro Severino Rearte y doña Ramona Lina Ruarte, por el término de veinte (20) días, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Claudia Montamat de Esquiro, Secretaria.
Río Cuarto, 2 de setiembre de 1999.

Claudia Montamat de Esquiro
Secretaria

N° 15.491 - \$ 38,00 – 05 al 19/10/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Dra. María Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio a su cargo, tramitan los autos Expte. N° 6867, Letra "B", Año 1999, caratulados: "Bonepor S.R.L. – Inscripción de Disolución y Liquidación de Sociedad". Contrato Social: inscripto en el Registro Público de Comercio de La Rioja, en Folios 2139 al 2158 Libro N° 52. Domicilio Social: 9 de Julio N° 342, Aimogasta, La Rioja. Socios Gerentes: Juan Carlos Bonetto, argentino, casado, comerciante, D.N.I. N° 6.721.121, domiciliada en Av. Perón s/n°, Aimogasta, La Rioja; Nicolás Enrique Porras, casado, comerciante, D.N.I. N° 6.705.469, domiciliado en Sarmiento N° 495, Aimogasta, La Rioja. Fecha y causa de la

Disolución: 31 de mayo de 1999, según instrumento suscripto de común acuerdo por los socios (Art. 94°, inc. 1° de la Ley 19.550). Liquidadores: actuarán como Liquidadores, ambos socios gerentes. Ultimo balance: corresponde al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1999.
La Rioja, 20 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.492 - \$ 50,00 – 05/10/99

* * *

La Sra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 6866 – Letra "P" – Año 1999, caratulados: "Palas Atenea S.A. – Inscripción de Domicilio y Nuevo Directorio", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: se comunica que Palas Atenea S.A., mediante Acta de Directorio N° 6, de fecha 4 de mayo de 1998, ha dispuesto el nuevo domicilio societario en calle Bazán y Bustos N° 914 de esta ciudad; y por Acta de Asamblea N° 2 de fecha 10 de julio de 1998, ha designado el nuevo Directorio, quién ejercerá el mandato por tres ejercicios, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo David Ferrer, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 14.334.343; Director Titular: Ricardo Aldo César Guzzonato, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 11.859.955, y Director Suplente: Roberto Mario Angelini, argentino, mayor de edad, L.E. N° 4.989.912.
Secretaría, 16 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.493 - \$ 60,00 – 05/10/99

* * *

La señorita Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Doctora María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. 6.588 – Letra "N" – Año 1999, caratulado: "Navarro, Héctor Anito s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Anito Navarro, para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, 20 de setiembre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.494 - \$ 45,00 – 05 al 19/10/99

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 32.453 – Letra "A" – Año 1999, caratulados: "Asesora Oficial de Menores e Incapaces del M.P.P. s/Insania del Sr. . . .", cita y emplaza a la Sra. Lorenza Irma Cortez, D.N.I. N° 4.439.934, de domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 08 de setiembre de 1999. Sra. Prosecretaria a/c. Secretaría, Carmen H. Moreno de Delgado.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 15.499 - \$ 15,00 – 05 al 12/10/99

EDICTOS DE MINAS

Edictos de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Argentina Gold Corporation". Expte. N° 11, Letra "A", Año 1998. Denominado: "Minitas III". Distrito: Za. Sierras de las Minitas, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, ha sido graficada en el Distrito Sierra de las Minitas, Departamento Gral. Lamadrid. Descripción: 1°) El lugar de extracción de muestras se encuentra determinado por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: X=6.802.050 Y=2.527.170. 2°) Del área de reconocimiento establecida conforme el artículo 46° del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto 456/97), se trata de una figura cerrada, cuyos vértices aparecen indicados en el croquis adjunto con los números 1, 2, 3 y 4 y cuyas coordenadas Gauss Kruger se determinan en la planilla adjunta. El área así solicitada encierra una superficie aproximada de 1.540 ha. y no tiene minas colindantes. 1°) X=6.803.289 Y=2.526.008, 2°) X=6.803289 Y=2.528.008, 3°) X=6.796.289 Y=2.528.008, 4°) 6.796.2809 Y=2.526.008 – Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de febrero de 1999. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6.802.050 Y=2.527.170) ha sido graficada en al Distrito Sa. de las Minitas, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 7 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación, de 1.540 ha. y el punto de toma de muestra están ubicados dentro del cateo Sierra de las Minitas II, Expte. N° 9.988-A-94, a nombre del mismo titular. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo

estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.802.050-2.527.170-13-M-09. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de agosto de 1999. Visto y... Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° del Decreto – Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código con las constancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°) De forma.... Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.489 - \$ 216,00 – 05, 12 y 19/10/99

* * *

Edicto de Mensura

Titular: "Yamiri S.A.". Expte. N° 31 – Letra "Y" – Año 1996. Denominado: "Las Pailas", Distrito: Pastillos, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, Graficado: en Hoja Pastillos (Esc. 1:250.000) de la D.G.M. Distrito Pastillos, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Graficación del lugar de extracción de la muestra con un área de protección de 2.400 ha. de superficie. Nomenclatura Catastral: 6.859.484-2.455.876-13-M-09. Descripción de las pertenencias: Se solicitan 24 pertenencias de mineral diseminado por Au y Cu, que tendrán las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Pertenencia N° 1: Punto A1) Latitud = X 6.858.631 Longitud Y 2.456.423, B1) X = 6.859.631 Y = 2.456.423, C1) X = 6.859.631 Y = 2.457.423, D1) X = 6.858.631 Y =

2.457.423. Pertenencia N° 2: Punto A2) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.455.423, B2) X = 6.859.631 Y = 2.455.423, C2) X = 6.859.631 Y = 2.456.423, D2) X = 6.858.631 Y = 2.456.423. Pertenencia N° 3: Punto A3) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.454.423, B3) X = 6.859.631 Y = 2.454.423, C3) X = 6.859.631 Y = 2.455.423, D3) X = 6.858.631 Y = 2.455.423. Pertenencia N° 4: Punto A4) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.453.423, B4) X = 6.859.631 Y = 2.453.423, C4) X = 6.859.631 Y = 2.454.423, D4) X = 6.858.631 Y = 2.454.423. Pertenencia N° 5: Punto A5) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.452.423, B5) X = 6.859.631 Y = 2.452.423, C5) X = 6.859.631 Y = 2.453.423, D5) X = 6.858.631 Y = 2.453.423. Pertenencia N° 6: Punto A6) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.451.423, B6) X = 6.859.631 Y = 2.451.423, C6) X = 6.859.631 Y = 2.452.423, D6) X = 6.858.631 Y = 2.452.423. Pertenencia N° 7: Punto A7) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.450.423, B7) X = 6.859.631 Y = 2.450.423, C7) X = 6.859.631 Y = 2.451.423, D7) X = 6.858.631 Y = 2.451.423. Pertenencia N° 8: Punto A8) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.449.423, B8) X = 6.859.631 Y = 2.449.423, C8) X = 6.859.631 Y = 2.450.423, D8) X = 6.858.631 Y = 2.450.423. Pertenencia N° 9: Punto A9) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.448.423, B9) X = 6.859.631 Y = 2.448.423, C9) X = 6.859.631 Y = 2.449.423, D9) X = 6.858.631 Y = 2.449.423. Pertenencia N° 10: Punto A10) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.447.423, B10) X = 6.859.631 Y = 2.447.423, C10) X = 6.859.631 Y = 2.448.423, D10) X = 6.858.631 Y = 2.448.423. Pertenencia N° 11: Punto A11) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.447.423, B11) X = 6.860.631 Y = 2.447.423, C11) X = 6.860.631 Y = 2.448.423, D11) X = 6.859.631 Y = 2.448.423. Pertenencia N° 12: Punto A12) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.448.423, B12) X = 6.860.631 Y = 2.448.423, C12) X = 6.860.631 Y = 2.449.423, D12) X = 6.859.631 Y = 2.449.423. Pertenencia N° 13: Punto A13) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.449.423, B13) X = 6.860.631 Y = 2.449.423, C13) X = 6.860.631 Y = 2.450.423, D13) X = 6.859.631 Y = 2.450.423. Pertenencia N° 14: Punto A14) X 6.859.631 Y 2.450.423, B14) X = 6.860.631 Y = 2.450.423, C14) X = 6.860.631 Y = 2.451.423, D14) X = 6.859.631 Y = 2.451.423. Pertenencia N° 15: Punto A15) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.451.423, B15) X = 6.860.631 Y = 2.451.423, C15) X = 6.860.631 Y = 2.452.423, D15) X = 6.859.631 Y = 2.452.423. Pertenencia N° 16: Punto A16) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.452.423, B16) X = 6.860.631 Y = 2.452.423, C16) X = 6.860.631 Y = 2.453.423, D16) X = 6.859.631 Y = 2.453.423. Pertenencia N° 17: Punto A17) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.453.423, B17) X = 6.860.631 Y = 2.453.423, C17) X = 6.860.631 Y = 2.454.423, D17) X = 6.859.631 Y = 2.454.423. Pertenencia N° 18: Punto A18) Latitud = X 6.859.631 Y 2.454.423, B18) X = 6.860.631 Y = 2.454.423, C18) X = 6.860.631 Y = 2.455.423, D18) X = 6.859.631 Y = 2.455.423. Pertenencia N° 19: Punto A19) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.455.423, B19) X = 6.860.631 Y = 2.455.423, C19) X = 6.860.631 Y = 2.456.423, D19) X

= 6.859.631 Y = 2.456.423. Pertenencia N° 20: Punto A20) Latitud = X 6.859.631 Y 2.456.423, B20) X = 6.860.631 Y = 2.456.423, C20) X = 6.860.631 Y = 2.457.423, D20) X = 6.859.631 Y = 2.457.423. Pertenencia N° 21: Punto A21) Latitud = X 6.860.631 Longitud = Y 2.454.923, B21) X = 6.861.031 Y = 2.454.923, C21) X = 6.861.031 Y = 2.457.423, D21) X = 6.860.631 Y = 2.457.423. Pertenencia N° 22: Punto A22) Latitud = X 6.860.631 Y 2.452.423, B22) X = 6.861.031 Y = 2.452.423, C22) X = 6.861.031 Y = 2.454.923, D22) X = 6.860.631 Y = 2.454.923. Pertenencia N° 23: Punto A23) Latitud = X 6.860.631 Y 2.449.923, B23) X = 6.861.031 Y = 2.449.923, C23) X = 6.861.031 Y = 2.452.423, D23) X = 6.860.631 Y = 2.452.423. Pertenencia N° 24: Punto A24) Latitud = X 6.860.631 Y 2.447.423, B24) X = 6.861.031 Y = 2.447.423, C24) X = 6.861.031 Y = 2.449.923, D24) X 6.860.631 Y = 2.449.923. Dirección General de Minería: La Rioja, 21 de mayo de 1999. Visto... y Considerando...: El Director de Minería: Dispone: 1°) Efectúese por Mesa de Entradas y Salidas el cambio de Carátula al haberse producido la transformación de Sociedad Mixta en Sociedad Anónima. 2°) Téngase por ejecutada la labor legal, que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería, en mérito a los informes técnicos. 3°) Regístrese con el número dos mil cuatrocientos nueve (2.409), a nombre de Yamiri S.A., la mina denominada: Las Pailas, ubicada en el Distrito Pastillos, Departamento General Lamadrid de esta Provincia, de 24 pertenencias de mineral diseminado de oro y cobre de la primera categoría, Art. 3° inciso a) del Código de Minería. 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, por tratarse un descubrimiento de nuevo criadero, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. 5°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). 6°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación, (Art. 76° del Decreto-Ley 3620), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. 7°) De forma. Fdo.: Géol. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería